



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 020 -2019 – GR-LL/CR

Trujillo, 07 de mayo 2019

AMPARAR EL CONTENIDO DEL ACTA DE ACUERDO DEL PUNTO TRIFINIO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS ANCASH, HUÁNUCO Y LA LIBERTAD”, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2018, PUNTO UBICADO EN “LA DESEMBOLCADURA DEL RÍO HUACRACHUCO EN EL RÍO MARAÑÓN.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2019, **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen N° 002-2019-GRLL-CR/COMPLAN emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a amparar el contenido del Acta de Acuerdo del punto trifinio entre los departamentos Ancash, Huánuco y La Libertad”, de fecha 10 de julio del 2018, punto ubicado en “La desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 191°, prescribe que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 10°, numeral 1, inciso k), establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales; organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia; asimismo, el Artículo 15° del mismo cuerpo normativo establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el Artículo 2°, numeral 2.4, define como límites territoriales a aquellos límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determina el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno.

Que, mediante la Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, se implementaron los mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y el acuerdo de límites entre los gobiernos regionales, para coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, a fin de garantizar el ejercicio del gobierno y la administración, promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional así como contribuir a un clima de paz social.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29533, establece que en los casos de saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el Acta de Acuerdo de Límites es suscrita por los Presidentes de los Gobiernos Regionales (hoy Gobernadores Regionales) y debe estar amparada por el acuerdo del Consejo Regional de cada uno de los gobiernos regionales involucrados; la cual forma parte del expediente único de saneamiento y organización





territorial, a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite.

Que, en el marco del proceso de saneamiento de límites territoriales de los departamentos Ancash, Huánuco y La Libertad, los Gobernadores Regionales de Ancash, Huánuco y La Libertad y el Secretario de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, suscribieron el Acta de Acuerdo del Trifinio entre los departamentos Ancash, Huánuco y La Libertad, de fecha 10 de julio del 2018;

Que, mediante Informe N° 008-2018-GRLL-GGR/GRPAT –HVEC de fecha 22 de agosto del 2018, el Especialista en Demarcación y Organización Territorial, Ingeniero Geógrafo Henry W, Esquivés Caján recomienda la suscripción del Acta de Acuerdo de límites y el Acta de Acuerdo del Punto Trifinio entre los departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.

Que, mediante Informe Legal N° 330 -2018-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV de fecha 7 de diciembre del 2018, la Abogada de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que suscribe, opina que es procedente que el Consejo Regional en ejercicio de sus atribuciones, mediante Acuerdo Regional, apruebe la iniciativa que ampara el contenido del Acta de Acuerdo del Trifinio entre los departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad de fecha 10 de julio de 2018, punto ubicado en la desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón.

Que, mediante Oficio N° 3846-2018-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 12 de diciembre del 2018, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General del Gobierno Regional La Libertad el expediente administrativo; el mismo que contiene el Informe Legal N° 330 -2018-GRLL-GGR-GRAJ/ EPJV de fecha 7 de diciembre del 2018, otorgando la conformidad con su contenido; dicha gerencia lo hace suyo, recomendando continuar con su tramitación.

Que, es de precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, de acuerdo a las normas legales anotadas, corresponde amparar el contenido del Acta de Acuerdo del trifinio entre los departamentos Ancash, Huánuco y La Libertad de fecha 10 de julio del 2018;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su Artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios..."

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR;





demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPARAR el contenido del Acta de Acuerdo del Punto Trifinio entre los departamentos Ancash, Huánuco y La Libertad", de fecha 10 de julio del 2018, punto ubicado en "La desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, cumpla con remitir una copia del presente Acuerdo Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que se continúe con el trámite correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR, el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO,

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS
Presidente

Reg. Doc: 05126064
Reg. Exp: 03944148